

MEMORANDUM
S.G. No. 393-2018

PARA : Licenciada
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

DE : Abogada
Olga Suyapa Irías
Secretaria General

ASUNTO : **Remisión**

FECHA : Diciembre 06, del 2018.



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle adjunto copia fotostática de las **AUTORIZACIONES** que esta Secretaria General emitió durante el mes de **NOVIEMBRE** del año 2018, lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


CC.ARCHIVO

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA
Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO
DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 070-2018, que obra en el expediente SDN N°. 042-2018; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, conforme a las necesidades del Proyecto: Construcción de la carretera de libramiento del sitio de Presa de la Central Hidroeléctrica Patuca II, ubicado en la comunidad de las Mangas, municipio de Palestina, departamento de Olancho, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA # 16** emitida por La Armería en fecha 28 de agosto de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
ANFO	KG	43,925
EMULEX 50X200	KG	10,250
EMULEX 25X200	KG	8,825
MECHA LENTA	MTS	3,000
CORDON DETONANTE 3P	MTS	112,500
FULMINANTE #8	PZA	800
FANEL DUAL DELAY 9.1 MTS	PZA	900
FANEL DUAL DELAY 12 MTS	PZA	900
FANEL CTD DE 42 MS O 20FT	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #9	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #10	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #11	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #12	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #13	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #14	PZA	900
DETONADORES NO ELECTRICOS LP #15	PZA	900

*Recibido en Fecha
03-Diciembre-2017
Representante Procer*



AAH

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindará un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.- c) La sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, en el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES. La sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en la construcción del Proyecto: Construcción de la carretera de libramiento del sitio de Presa de la Central Hidroeléctrica Patuca II, ubicado en la comunidad de las Mangas, municipio de Palestina, departamento de Olancho, mismo que está a cargo de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, asimismo, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, se apeguen estrictamente a lo establecido en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO. Para los efectos de la compra y traslado del material, la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizará el traslado, quien en su caso ordenará el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, ubicado en Proyecto Patuca II, en la comunidad de las Mangas, municipio de Palestina, departamento de Olancho.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA.

Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)** debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignando un (1) Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (7) efectivos debidamente armados y equipados, asimismo, un (1) vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportarán el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un (1) vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **1.1)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**.

SÉPTIMO: DE LOS VEHÍCULOS. La sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERÍA: 1)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PBZ-0170, color verde oscuro, año 2006, motor 1KD7019489, chasis 8AJFZ29G806013358; **2)** Camión marca International, placa PCR-9652, color blanco, año 2009, motor 47HM2U1541357, chasis 3HAMMAAR09L082526; **3)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDK-5223



color blanco, año 2013, motor YD254072851, chasis 3N6PD21Y8ZK910873; **4)** Camión marca Mitsubishi, placa PDG-7443, color blanco, año 2010, motor 4D34N61975, chasis FE85PGA20165; **5)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0204, color verde, año 2013, motor YD25467223T, chasis 3N6PD21Y2ZK922923; **6)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0205, color verde, año 2013, motor YD24475542T, chasis 3N6PD21Y6ZK924478; **7)** Camión Dina marca Toyota, placa PAC-3425, color blanco, año 1992, motor 1461287910, chasis BU910007570; **8)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PCK-1825, color gris, año 2006, motor 2KD-7056134, chasis 8AJDR22G104002277; **9)** Camión marca Internacional, placa PDR-0885, color blanco, año 2013, motor 470HM2U1598015, chasis 3HAMMAAR2DL310714; **10)** Camión marca Internacional, placa PCP-6138, color blanco, año 2008, motor 470H21530823, chasis 3H1MM11R58L058706; **11)** Isuzu Pick-Up, placa PDU-8930, color blanco, año 2015, motor ME1697, chasis MPATFS86JTFT001050; **12)** Isuzu Pick-Up, Placa PDU-8942, color blanco, año 2015, motor ME0358, chasis MPATFS86JTFT0011967.- **DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLÓN**, tarjeta de identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ÁLVAREZ SIERRA**, tarjeta de identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOMÉ**, tarjeta de identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, tarjeta de identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUN MARTÍNEZ**, tarjeta de identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, tarjeta de identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, tarjeta de identidad número 0801-1987-21337. Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.-

OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la validez de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro que cubre Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.




DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para la construcción del Proyecto: Construcción de la carretera de libramiento del sitio de Presa de la Central Hidroeléctrica Patuca II, ubicado en la comunidad de las Mangas, municipio de Palestina, departamento de Olancho, mismo que está a cargo de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, del derecho a ejecutar la construcción del Proyecto: Construcción de la carretera de libramiento del sitio de Presa de la Central Hidroeléctrica Patuca II a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-070-2018** y de los términos de la Autorización.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la emisión de la Resolución **SDN N°. 070-2018**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL




ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL



recibi compra
21-11-18
9:18 AM

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA
Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO
DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**



El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a Resolución SDN N°. 071-2018, que obra en el expediente SDN N°. 047-2018; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, ubicada en el cerro El Molino, aldea el Loarque, Comayagüela, Francisco Morazán, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA # SANTOS Y COMPAÑÍA** emitida por La Armería en fecha 18 de octubre de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFLO	KG	43,750
EMULEX 38X400	KG	4,000
EMULEX 50X200	KG	2,000
EMULEX 75X400	KG	2,000
HIDROMITA 75X400	KG	3,000
FANEL DUAL 7.3 MTS	PZS	1,500
FANEL DUAL 9.1 MTS	PZS	5,200
FANEL DUAL 12 MTS	PZS	700
FANEL CTD DE 42 MS O 20 QUICK RELAY	PZAS	1,000
FULMINANTE #8	PZAS	500
MECHA LENTA DE SEGURIDAD	PZAS	1,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindará un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.- c) La sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, en el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES. La sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en la cantera de su propiedad, ubicado en el cerro El Molino, aldea del Loarque, Comayagüela, Francisco Morazán, mismo que está a cargo de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, asimismo, **no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.**

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo establecido en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO. Para los efectos de la compra y traslado del material, la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizará el traslado, quien en su caso ordenará el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, ubicado en el cerro El Molino, aldea el Loarque, Comayagüela, Francisco Morazán.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE**



C.V. debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignando un (1) Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (7) efectivos debidamente armados y equipados, asimismo, un (1) vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportarán el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un (1) vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO: DE LOS VEHÍCULOS. La sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERÍA:** **1)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PBZ-0170, color verde oscuro, año 2006, motor 1KD7019489, chasis 8AJFZ29G806013358; **2)** Camión marca International, placa PCR-9652, color blanco, año 2009, motor 47HM2U1541357, chasis 3HAMMAAR09L082526; **3)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDK-5223, color blanco, año 2013, motor YD254072851, chasis 3N6PD21Y8ZK910873; **4)** Camión marca Mitsubishi, placa PDG-7443, color blanco, año 2010, motor 4D34N61975, chasis FE85PGA20165; **5)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0204, color verde, año 2013, motor YD25467223T, chasis 3N6PD21Y2ZK922923; **6)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0205, color verde, año 2013, motor YD24475542T, chasis 3N6PD21Y6ZK924478; **7)** Camión Dina marca Toyota, placa PAC-3425, color blanco, año 1992, motor 1461287910, chasis BU910007570; **8)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PCK-1825, color gris, año 2006, motor 2KD-7056134, chasis 8AJDR22G104002277; **9)** Camión marca International, placa PDR-0885, color blanco, año 2013, motor 470HM2U1598015, chasis 3HAMMAAR2DL310714; **10)** Camión marca Internacional, placa PCP-6138, color blanco, año 2008, motor 470H21530823, chasis 3H1MM11R58L058706; **11)** Isuzu Pick-Up, placa PDU-8930, color blanco, año 2015, motor ME1697, chasis MPATFS86JTFT001050; **12)** Isuzu Pick-Up, Placa PDU-8942, color blanco, año 2015, motor ME0358, chasis MPATFS86JTFT0011967.- **DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLÓN**, tarjeta de identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL**

ÁLVAREZ SIERRA, tarjeta de identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOMÉ**, tarjeta de identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, tarjeta de identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUN MARTÍNEZ**, tarjeta de identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, tarjeta de identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, tarjeta de identidad número 0801-1987-21337. **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC:** **1)** Cabezal marca International, placa C-154178, color rojo, año 2000, motor 11955966, vin 2HSFHAER9YC045207, chasis YC045207; **2)** Cabezal marca International, placa C-154744, color blanco, año 1999, motor N1411918356, vin 2HSFHAER93799, chasis 2HSFHAER5XC093799; **3)** Cabezal marca Freightliner, placa C-140311, color blanco, año 1999, motor 06R0450052, vin 1FUYSSEB7XLA04909, chasis 1FUYSSEB7XLA04909; **4)** Camión Cabezal marca Freightliner, placa C-151736, color verde, año 2001, motor J2578669, vin 1FUJAHAVX1LH09864, chasis 1FUJAHAVX1LH09864; **5)** Cabezal marca Freightliner, placa C-159841, color blanco, año 2001, motor 6RE121328, vin 1FUJAPCG71LH74468, chasis 1FUJAPCG71LH74468; **6)** Camión marca Kenworth, placa C-147098, color verde, año 1995, motor 11745341, vin 1XKAD69X7SJ647265, chasis 1XKAD69X7SJ647265; **7)** Camión marca Volvo, placa CL-146600, color rojo, año 1998, motor 4D34N58736, vin 4VG7DACH6WN735059, chasis 4VG7DACH6WN735059.- **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cédula 2-581-801; **JUAN CAMBRONERO ZUÑIGA**, cédula 2-350-962; **CÉSAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cédula 2-594-611; **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cédula 2-379-175; **DARÍO ALVARADO SALAZAR**, cédula 2-580-261; **GERARDO ALPIZAR SOLÍS**, cédula 2-533-085; **CARLOS ENRIQUE RIVERA HIDALGO**, cédula 2-615-800; **ALEXANDER CHAVARRÍA CAMBRONERO**, cédula 4-191-104; **MARLON LUIS ALVARADO RAMÍREZ**, cédula 2-661-053; **IVÁN HERNÁNDEZ MADRIGAL**, cédula 2-523-475; **RAFAEL CAMBRONERO ZUÑIGA**, cédula 2-337-915; **RAFAEL CAMBRONERO ARIAS**, cédula 2-583-225; **ALEJANDRO MANUEL HERNÁNDEZ PALMA**, cédula 2-605-879; **MAURICIO MONTES GONZALEZ**, cédula 6-318-693; **WALTER SERRANO JIMENEZ**, cédula 5-302-655; **JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO**, cédula 1-662-259; **ASDRUVAL MENDEZ CORRALES**, cédula 2-490-389; **MANFRED ALFARO CASTRO**, cédula 2-467-867; **ROBERTO ALFARO MARÍN**, cédula 2-643-391; **ALEXANDER GARCÍA**, cédula 2-497-569; **MAINOR ALFARO CASTRO**, cédula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.-


OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la validez de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro

que cubre Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas cantera propiedad de la sociedad mercantil, ubicada en el cerro EL Molino, aldea de Loarque, Comayagüela, Francisco Morazán, mismo que está a cargo de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la sociedad mercantil **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, del derecho a explotar la cantera a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-071-2018** y de los términos de la Autorización.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la Resolución **SDN N°. 071-2018**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA
Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE
MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución **SDN N°. 072-2018**, que obra en el expediente **SDN N°. 049-2018**; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en la zona denominada El Capiro, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, de la forma como está especificado en la factura proforma que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA # 016 ARGOS DE HONDURAS** emitida por La Armería, en fecha 21 de septiembre de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
ANFO	KG	300,000
EMULSION 50X200	KG	8,000
HIDROMITA 75X400	KG	25,000
BOOSTER 340 GR	PZA	5,000
FULMINANTE ELECTRICO (ROCK STAR)	PZA	200
FANEL DUAL 18 MTS	MTS	5,000
FANEL DUAL 12 MTS	MTS	8,000
FANEL CTD 17 MS O QUICK RELAY DE 6MTS	MTS	500
FANEL CTD 25 MS O QUICK RELAY DE 6MTS	MTS	500
FANEL CTD 42 MS O QUICK RELAY DE 6MTS	MTS	2,000
BUSWIRE (100 MTS)	ROLLO	20
DETONADOR ELECTRONICO 15 MTS	PZA	7,000
DETONADOR ELECTRONICO 20 MTS	PZA	7,000
SISTEMA DE INICIACION REMOTA	UND	1
BLAST DRIVER (BD)+ MODEM	UND	1
UNIDAD PROGRAMACION	UND	1
TARJETA RFID	UND	1



CAJA IMPERMEABLE DE TRANSPORTE (PELICANO)	UND	1
CARGADOR ARAÑA	UND	1
CARGADOR 12V	UND	1
DETONADOR REMOTO SISTEMAS DUALES	UND	1
DETONADOR CD 225-2/ SISTEMA DUAL	UND	1
DETONADOR CD 425-41/ SISTEMA DUAL	UND	1
CORDON DETONANTE N°5	ROLLO	20
FAMEPLAST/EMULSION PARA PLASTEIO	KG	1,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.-**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindará un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.- c) La empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.-

TERCERO: PROHIBICIONES. La empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, **no podrá** hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo de una y otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en la explotación de las canteras localizadas en la aldea Piedras Azules y Capiro, propiedad de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, asimismo, **no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.-**

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados, nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, se apeguen

estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.-

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO. Para los efectos de la compra y traslado del material autorizado la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizará el traslado, quien en su caso ordenará el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en la zona denominada El Capiro, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.-

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA.

Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones en las canteras de Piedras Azules y Capiro, propiedad de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignando un (1) Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (7) efectivos debidamente armados y equipados, asimismo, un (1) vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportarán el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un (1) vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**-

SÉPTIMO: DE LOS VEHÍCULOS. La empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERÍA: 1)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PBZ-0170, color verde oscuro, año 2006, motor 1KD7019489, chasis 8AJFZ29G806013358; **2)** Camión marca International, placa PCR-9652, color blanco, año 2009, motor 47HM2U1541357/

chasis 3HAMMAAR09L082526; **3)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDK-5223, color blanco, año 2013, motor YD254072851, chasis 3N6PD21Y8ZK910873; **4)** Camión marca Mitsubishi, placa PDG-7443, color blanco, año 2010, motor 4D34N61975, chasis FE85PGA20165; **5)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0204, color verde, año 2013, motor YD25467223T, chasis 3N6PD21Y2ZK922923; **6)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0205, color verde, año 2013, motor YD24475542T, chasis 3N6PD21Y6ZK924478; **7)** Camión Dina marca Toyota, placa PAC-3425, color blanco, año 1992, motor, 1461287910, chasis BU910007570; **8)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PCK-1825, color gris, año 2006, motor 2KD-7056134, chasis 8AJDR22G104002277; **9)** Camión marca Internacional, placa PDR-0885, color blanco, año 2013, motor 470HM2U1598015, chasis 3HAMMAAR2DL310714; **10)** Camión marca Internacional, placa PCP-6138, color blanco, año 2008, motor 470H21530823, chasis 3H1MM11R58L058706; **11)** Isuzu Pick-Up, placa PDU-8930, color blanco, año 2015, motor ME1697, chasis MPATFS86JTFT001050; **12)** Isuzu Pick-Up, Placa PDU-8942, color blanco, año 2015, motor ME0358, chasis MPATFS86JTFT0011967.- **DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLÓN**, tarjeta de identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ÁLVAREZ SIERRA**, tarjeta de identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOMÉ**, tarjeta de identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, tarjeta de identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUN MARTÍNEZ**, tarjeta de identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, tarjeta de identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, tarjeta de identidad número 0801-1987-21337. **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC:** **1)** Camión marca Internacional, placa C-154178, color rojo, año 2000, motor 11955966, vin 2HSFHAER9YC045207, chasis 2HSFHAER9YC045207; **2)** Camión Cabezal, placa C-151744, color blanco, año 1999, motor 1411918356, vin 2hsfaersxc093799, chasis XC093799; **3)** Camión marca Freightliner, placa C-140311, color blanco, año 1999, motor 06R0450052, vin 1FUYSSEB7XLA04909; **4)** Camión marca Kia K2700, placa CL-255657, color blanco, año 2011, motor J2578669, vin KNCSHX71CB7572301, chasis KNCSHX71CB7572301; **5)** Camión marca Mitsubishi, placa CL-274741, color blanco, año 2014, motor 4D34N58736, vin FE84PEA30559, chasis FE84PEA30559; **6)** Camión marca Sinotruck, placa C-167055, color blanco, año 2016, motor 89268395, vin LZZ1BAFF3GE575481, chasis LZZ1BAFF3GE575481; **7)** Camión marca XCMG, placa C-166366, color blanco, año 2016, motor 71036936, vin LC1AMMBEXG0001449, vin LC1AMMBEXG0001449, chasis LC1AMMBEXG0001449; **8)** Camión marca Freightliner, placa C-158099, color blanco, año 2001, motor 12002600, vin 1FUYYDYB91DG95198, chasis 1FUYYDYB91DG95198; **9)** Camión marca Freightliner, placa C-158118, color azul, año 2004, motor N1411858428, vin 1FUJA6CK44LN01049, chasis 1FUJA6CK44LN01049; **10)** Camión marca Freightliner, placa C-146284, color verde, año 1999, motor 06R0480959, vin 1FUYYDSEB2XLA74277, chasis 1HTSCAAN4XH667286; **11)** Camión marca Freightliner, placa C-141976, color rojo, año vino, motor 06R0518996, vin 1FUYYSSZBXYP83366, chasis 1FUYYSSZBXYP83366; **12)** Camión marca Volvo, placa C-156690, color blanco, año 2004, motor 9002710, vin 4B4NC9TH44N352310

chasis 4N352319; **13)** Camión marca Freightliner, placa C-159841, color blanco, año 2001, motor 6RE121321, vin IFUJAPCG71LH74468, chasis IFUJAPCG71LH74468; **14)** Camión marca Kenworth, placa C-147098, color verde, año 1995, motor 11745341, vin IXKAD69X7S1647265, chasis J647265; **15)** Camión marca Kenworth, placa C-162847, color rojo, año 2006, motor 79131931, vin IXKTD48X86J990929, chasis IXKTD48X86J990929; **16)** Camión marca Sino Truck, placa C-167173, color blanco, año 2016, motor 89839483, vin LZZIBAFDGE574294, chasis LZZIBAFDGE574294.-

JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cédula 2-581-801; **CÉSAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cédula 2-594-611; **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cédula 2-379-175; **GERARDO ALPIZAR SOLÍS**, cédula 2-533-085; **RAFAEL CAMBRONERO ARIAS**, cédula 2-583-225; **JUAN CAMBRONERO ZUÑIGA**, cédula 2-350-962; **MARLON LUIS ALVARADO RAMÍREZ**, cédula 2-661-053; **WALTER SERRANO JIMENEZ**, cédula 5-302-655; **MANFRED ALFARO CASTRO**, cédula 2-467-867; **MAINOR ALFARO CASTRO**, cédula 2-547-434; **ELEANDER OROZCO AGÜERO**, cédula 2-528-106; **HUGO ADOLFO BARRIOS MENA**, cédula 1-1258-966; **CARLOS ENRIQUE RIVERA HIDALGO**, cédula 2-615-800; **PEDRO PABLO MARCHENA PORRAS**, cédula 001-130283-0003L; **ROLANDO ALFARO SOLIS**, cédula 2-602-742; **MIGUEL ANGEL ZARATE GOMEZ**, cédula 4-119-879; **ALEJANDRO MANUEL HERNANDEZ PALMA**, cédula 2-605-879; **ALONSO RAMÓN PORRAS VINDAS**, cédula 2-688-928; **JOSE DARÍO ALVARADO SALAZAR**, cédula 2-582-261; **CESAR CARRILLO MUÑOZ**, cédula 1-1321-162; **ALVARO ARLEY MOLINA**, cédula 1-446-903; **JAVIER CERDAS ALFARO**, cédula 2-369-162; **YILBER NAZARETH PARRALES BALTODANO**, cédula 042-211085-0005K; **WELMER SIBAJA VEGA**, cédula 2-513-800; **JOSE FRANCISCO ARCE GARCIA**, cédula 2-454-804; **JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO**, cédula 1-662-259; **RAFAEL CAMBRONERO ZUÑIGA**, cédula 2-337-915; **YAISSON SALAS NUÑEZ**, cédula 2-685-860; **JOSE LINO ARAYA SOLANO**, cédula 7-105-143; **JOSE DANIEL VASQUEZ**, cédula 2661-181; **ALEXANDER CHAVARRÍA CAMBRONERO**, cédula 4-191-104; **ALBERT CASCANTE CASTRO**, cédula 2-577-223; **RANDALL GERARDO MURILLO HERRERA**, cédula 5-0333-0240.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.-

OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la validez de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro que cubre Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.-

NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.** podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas

resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.-

DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas en las canteras propiedad de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, del derecho a ejecutar la extracción de materia prima a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-072-2018** y de los términos de la Autorización.-

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la Resolución **SDN N°. 072-2018**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-



[Handwritten signature of Fredy Santiago Díaz Zelaya]

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



[Handwritten signature of Olga Suyapa Irias]
ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA
Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE
MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 075-2018, que obra en el expediente SDN N°. 045-2018; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, ubicada en la comunidad de La Peña, Aramecina, Valle, de la forma como está especificado en la factura proforma que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA # 020 DIMECON** emitida por La Armería, en fecha 28 de agosto de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EMULEX 50X200	KG	8,000
CORDON DETONANTE 3P	MTS	30,000
CORDON DETONANTE 5P	MTS	30,000
MECHA DE SEGURIDAD	MTS	1,000
EXPLOMAS ANFO	KG	20,000
HIDROMITA 75X400	KG	950
DUAL DELAY 7,3 MTS	PZAS	2,100
FULMINANTE COMUN #8	PZAS	500

*Recibido en fecha
03 de Diciembre de 2018
Representante Procesoal*



TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**.-

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las actividades que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de

[Handwritten signature]

cada mes, brindará un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.- c) La sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.-

TERCERO: PROHIBICIONES. La sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo de una y otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en la Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, a cargo de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, asimismo, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.-

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados, nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.-

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO. Para los efectos de la compra y traslado del material autorizado la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizará el traslado)



quien en su caso ordenará el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, ubicado en la comunidad de La Peña, Aramecina, Valle.-

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA.

Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignando un (1) Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (7) efectivos debidamente armados y equipados, asimismo, un (1) vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportarán el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un (1) vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**.-

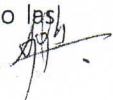
SÉPTIMO: DE LOS VEHÍCULOS. La sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERÍA:** **1)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PBZ-0170, color verde oscuro, año 2006, motor 1KD7019489, chasis 8AJFZ29G806013358; **2)** Camión marca International, placa PCR-9652, color blanco, año 2009, motor 47HM2U1541357, chasis 3HAMMAAR09L082526; **3)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDK-5223, color blanco, año 2013, motor YD254072851, chasis 3N6PD21Y8ZK910873; **4)** Camión



marca Mitsubishi, placa PDG-7443, color blanco, año 2010, motor 4D34N61975, chasis FE85PGA20165; **5)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0204, color verde, año 2013, motor YD25467223T, chasis 3N6PD21Y2ZK922923; **6)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0205, color verde, año 2013, motor YD24475542T, chasis 3N6PD21Y6ZK924478; **7)** Camión Dina marca Toyota, placa PAC-3425, color blanco, año 1992, motor, 1461287910, chasis BU910007570; **8)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PCK-1825, color gris, año 2006, motor 2KD-7056134, chasis 8AJDR22G104002277; **9)** Camión marca Internacional, placa PDR-0885, color blanco, año 2013, motor 470HM2U1598015, chasis 3HAMMAAR2DL310714; **10)** Camión marca Internacional, placa PCP-6138, color blanco, año 2008, motor 470H21530823, chasis 3H1MM11R58L058706; **11)** Isuzu Pick-Up, placa PDU-8930, color blanco, año 2015, motor ME1697, chasis MPATFS86JTFT001050; **12)** Isuzu Pick-Up, Placa PDU-8942, color blanco, año 2015, motor ME0358, chasis MPATFS86JTFT0011967.- **DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLÓN**, tarjeta de identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ÁLVAREZ SIERRA**, tarjeta de identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOMÉ**, tarjeta de identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, tarjeta de identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUN MARTÍNEZ**, tarjeta de identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, tarjeta de identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, tarjeta de identidad número 0801-1987-21337.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.-

OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la validez de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro que cubre Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.-

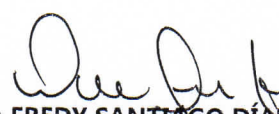
NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)** podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las



disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.-

DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas en la Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, a cargo de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la sociedad mercantil **DISEÑO, MATERIALES, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (DIMECON, S. DE R.L. DE C.V.)**, del derecho a ejecutar la extracción de materia prima a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-075-2018** y de los términos de la Autorización.-

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la Resolución **SDN N°. 075-2018**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL




ABOGADA OLGA SUYAPA IRIÁS
SECRETARIA GENERAL

